



CUT: 77439-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0543-2022-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 06 de octubre de 2022

VISTO:

El informe Técnico N° 0137-2022-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 30.09.2022, sobre petición de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, presentado por el señor José Noé Cruz Díaz, Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 77439-2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 Ley de los Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto, con Solicitud N° 01-2022-GRA-GG-PRIDER/JNCD de fecha 13.05.2022, el señor José Noé Cruz Díaz, Director General del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios del riachuelo "Chicucha Huaycco", en el marco del Proyecto: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE JESÚS NAZARENO DE CHONTACA Y VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE ACOCRO, PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO";

Que, con Memorando N° 0398-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA de fecha 26.05.2022, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo para su evaluación y atención correspondiente;

Que, con Memorando N°1121 -2022-ANA-AAA.MAN de fecha 11.08.2022, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Ayacucho las actuaciones que deben ser notificados a la administrada;

Que, con Notificación N° 0169-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 15.08.2022, la Administración Local de Agua Ayacucho, comunica a la administrada subsane las observaciones múltiples advertidas, en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada, entrega y recepción de publicaciones del aviso oficial, y comunicación de la fecha de verificación técnica de campo, en cumplimiento del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, con Memorándum N° 0786-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, de fecha 13.09.2022, la Administración Local de Agua Ayacucho, remite el citado expediente a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a fin que proceda a resolver conforme a sus atribuciones;

Que, según Informe Técnico N° 0137-2022-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 30.09.2022, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que:

1. Con respecto al expediente de acreditación de disponibilidad hídrica, el administrado no cumplió con subsanar las observaciones de orden técnico, conforme a lo establecido en la Notificación N° 169-2022-ANA-AAA.MAN-ALA.AYA, comunicada válidamente en fecha 17.08.2022.
2. El administrado no cumplió con remitir las constancias que acrediten la colocación del Aviso Oficial N° 032-2022-ANA-AAA.MANTARO-ALA.AYA.
3. En consecuencia, la petición debe ser declarada improcedente.

Que, mediante Informe Legal N° 0427-2022-ANA-AAA.MAN/iav de 04 de octubre de 2022, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que realizada la evaluación al expediente administrativo, y emitida la opinión en el Informe Técnico N° 0137-2022-ANA-AAA.MAN/JPPS, se debe declarar improcedente la solicitud sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios, solicitado por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho, debido a que no cumplió con presentar la información técnica mínima que permita evaluar y determinar la disponibilidad hídrica (de orden técnico) así como no cumplió con presentar todas las constancias que acrediten la colocación del Aviso Oficial (de orden administrativo) exigidos de acuerdo a la normativa vigente;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 0261-2022-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la petición sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios solicitado por el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho, en el marco del Proyecto "CREACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE JESÚS NAZARENO DE CHONTACA Y VIRGEN DEL CARMEN DEL DISTRITO DE ACOCRO,

PROVINCIA DE HUAMANGA - AYACUCHO”; los argumentos se encuentran expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución al Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado del Gobierno Regional de Ayacucho y comunicar a su vez a la Administración Local de Agua Ayacucho.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

**ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO**